

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LABRANZAGRANDE para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CLL 9 No 7-9 COL VALENTIN GARCIA	
MESA:0			
46,380,848	LIDY MARITZA SALAMANCA RINCON Remanente	23,582,777	SUSANA AIDE FONSECA VARGAS Remanente
1,049,604,212	CARLOS EDUARDO JIMENEZ NIÑO Remanente	46,664,011	BLANCA LEONOR TABACO CORREA Remanente
40,046,756	NIDIA ELIZABETH CASTILLO CARO Remanente		
MESA:1			
1,116,552,393	DIANA CAROLINA LEAL CRISTANCHO Presidente	28,054,681	ANA MARLEN SALAMANCA ARCHILA Vicepresid.
1,056,928,184	MARTHA LUCIA JIMENEZ ORTIZ Vocal	39,790,748	LUZ FIDELA USCATEGUI FUENTES Vocal
4,144,340	VICTOR JOAQUIN VARGAS ROJAS Vocal	1,032,497,947	SUDITH ADRIANA DURAN SANCHEZ Vocal
MESA:2			
9,397,726	ANGEL MARIA PEREZ FERNANDEZ Presidente	23,945,639	INGRITH ALICIA PEREZ ARIZA Vicepresid.
46,673,929	JENNY ALEXANDRA PLAZAS ARISMENDY Vocal	1,055,504,025	LIZETH YAMILE DIAZ PEÑA Vocal
1,055,504,614	DIANA ROCIO MARTINEZ CASTRO Vocal	1,002,621,827	NANCY TATIANA CHAPARRO CALDERON Vocal
MESA:3			
46,384,418	BIVIANA MARCELA PINEDA RODRIGUEZ Presidente	1,118,531,992	FLORENTINO PUERTO PUERTO Vicepresid.
23,676,438	MARIA URSULA PUERTO SANCHEZ Vocal	1,055,504,225	MIGUEL ANGEL GELVES HERRERA Vocal
9,432,461	NILSON RICARDO MENDOZA PACAGUI Vocal	1,052,379,549	LENY SOFIA TORRES VALCARCEL Vocal
MESA:4			
79,703,744	GERMAN RICARDO YANQUEN AVILA Presidente	46,362,888	GLADYS ZEA PLAZAS Vicepresid.
1,020,725,293	PATRICIA YADID PAEZ SANCHEZ Vocal	1,055,504,397	NELSON AUGUSTO RODRIGUEZ BELLO Vocal
1,057,580,419	DEICY VIVIANA MARTINEZ CASTRO Vocal	1,055,504,512	WILLIAM ALEXANDER PEREZ GARCIA Vocal
MESA:5			
1,118,542,379	ARIS YESITH ALARCON GARCIA Presidente	46,672,939	DELCI YANETT MORENO DIAZ Vicepresid.
23,676,401	GLADIS ANGELA CORREDOR Vocal	40,026,118	GLADYS RODRIGUEZ BAUTISTA Vocal
74,083,151	CARLOS ARTURO HERNANDEZ PEREZ Vocal	1,007,776,602	DEISY GIOVANA MONROY CARO Vocal
MESA:6			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,057,582,466 LUIS ALEJANDRO DURAN TORRES Presidente

74,189,223 JOSE ANDRES SANTOS BRAND Vicepresid.

1,118,539,598 NANCY ANDREA TORRES GALVIS Vocal

1,055,504,439 HOLMAN HERNANDO HIGUERA ACERO Vocal

23,675,824 ANA CARMENZA PAEZ RODRIGUEZ Vocal

1,022,962,416 LILIANA HERNANDEZ PEREZ Vocal

MESA 7

23,855,579 EDELMIRA RUIZ MACIAS Presidente

93,461,817 HENRY JESUS VIDAL URREA Vicepresid.

1,057,544,108 ANA VIRGINIA SALCEDO SALCEDO Vocal

1,055,504,375 RUBER ALBEIRO PATIÑO HERNANDEZ Vocal

1,116,543,609 CARMEN AMALIA PUERTO Vocal

1,055,504,209 ANA CAROLINA BERNAL GARCIA Vocal

MESA 8

4,045,129 MIGUEL HERNAN MUÑOZ ESPINO Presidente

11,324,566 JOSE WILINGTON AYA PORTELA Vicepresid.

1,032,431,932 JAIME DANIEL GUTIERREZ FIAGA Vocal

1,055,504,870 FELIPE ANDRES FERNANDEZ ACEVEDO Vocal

23,676,475 ANA SUCEL SIERRA CORREDOR Vocal

23,676,547 CONSUELO LEON REYES Vocal

Zona: 99 Puesto: 25 - LA AGUADA

Dirección: INSPECCION LA AGUADA VDA. HATOVIEJO

MESA 0

74,382,036 YUBER FERNANDO MONTAÑEZ CARDENAS Remanente

MESA 1

1,055,504,548 LADY ALEJANDRA MARTINEZ CASTRO Presidente

52,899,330 YOHANA ALEXANDRA TIBAVIJA PARRA Vicepresid.

1,118,564,097 CAROLINA MONTAÑEZ PRECIADO Vocal

30,024,728 BLANCA NUBIA ROJAS GALLO Vocal

1,193,402,540 ELIAN JOSE PINEDA PEREZ Vocal

1,002,438,443 ANDRES CAMILO BARRERA RINCON Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LABRANZAGRANDE con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALFONSO MENA LEAL
REGISTRADOR DE LABRANZAGRANDE

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL